



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 00008 -2016-A/MPMN

Moquegua, **04 JUL. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 1048-2016-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 0134-2016-SGGMA-GDUAT/GM/MPMN, el Informe N° 0865-2016-GSC/GM/MPMN, Carta N° 012-2016-CLCD-IA, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, según lo señalado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, estando a lo establecido en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Estando obligadas a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 10° de la Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, las Municipalidades Provinciales, están obligadas a implementar progresivamente **programas de segregación** en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Por lo cual en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se fija como meta del Plan de Incentivos, que deben cumplir las Municipalidades de ciudades principales tipo "B", al 31 de julio del 2016, la implementación de un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión para el año 2016, correspondientes de las Metas del 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016; precisando en el Cuadro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Actividades y Nivel de Cumplimiento de la Meta 06, que es requisito, la Aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00272-2016-A/MPMN, de fecha 27 de abril del 2016, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Implementación de la Meta 06 Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito, según porcentajes categorizados".

Que, con Carta N° 012-2016-CLCD-IA, de fecha 27 de mayo del 2016, la Ingeniera Ambiental Carla L. Contreras Díaz, presenta el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; por lo que con Informe N° 0134-20106-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, el Abog. Daniel Donayre Sánchez, Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita la aprobación del Programa en mención, mediante Decreto de Alcaldía.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 30372 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, "Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia del presente Decreto de Alcaldía y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito de Moquegua, al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional; a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial y archivo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

